

RESOLUCIÓN No. 1376
24 de agosto de 2017

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2017-2019 de la Institución Universitaria ITSA”

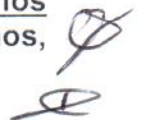
El Rector de la Institución Universitaria – ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal I del Estatuto General del ITSA, y

CONSIDERANDO:

La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado;

Que la Resolución No 2013 de junio 6 de 1986, prevé en sus artículos 1 y 2 la organización y funcionamiento de los comités de medicina y seguridad industrial en los lugares de trabajo (Actualmente denominados COPASST) así: ARTICULO 1 “todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución” y ARTICULO 2: “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente de Comité”;

Que el artículo 63 del decreto 1295 de 1994, dispone: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución No 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: **a) se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.** **b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos,**



RESOLUCIÓN No. 1376
24 de agosto de 2017

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2017-2019 de la Institución Universitaria ITSa”

cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.” (Subrayas fuera de texto);

Que mediante la Ley 1562 de 2012 se cambió la denominación del Programa de Salud Ocupacional por Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empieza hablar del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Decreto No. 1443 de 2014, en el artículo 2 parágrafo 2, compilado en el Decreto No. 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.3 se formaliza el nombre de Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo al antiguo COPASO. De acuerdo a lo anterior, el COPASST en cuanto a su conformación lo sigue rigiendo la Resolución No. 2013 de 1986 en su artículo 1 y 2 mencionado anteriormente.

Que el comité conformado mediante Resolución No 927 del 27 de julio de 2015, ya cumplió con el periodo reglamentario y por tanto era necesario elegir nuevos representantes al COPASST;

Que mediante convocatoria publicada el día 14 de agosto de 2017 en página Web Institucional se convocó a elecciones de los miembros del COPASST a elegirse como representantes de los trabajadores;

Que el día 24 de agosto de 2017 se llevó a cabo el escrutinio de elecciones para miembros del COPASST, y se obtuvo como resultados definitivos para la ocupación de las diferentes posiciones dentro del comité los siguientes resultados:

NOMBRES	POSICIÓN DENTRO EL COMITÉ
Vladimir Cudris Guerrero	<i>PRINCIPAL 1</i>
Genett Isabel Jiménez Delgado	<i>PRINCIPAL 2</i>
Mónica Jiménez Nieto	<i>SUPLENTE 1</i>
Yolanda Inés Muñoz Adarraga	<i>SUPLENTE 2</i>

Que mediante la Resolución No 1220 del 21 de julio 2017 se designan los Representantes del Empleador de la Institución Universitaria TSA, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST);

Que en virtud de lo anterior



RESOLUCIÓN No. 1376
24 de agosto de 2017

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2017-2019 de la Institución Universitaria ITSA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de **Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** de la Institución Universitaria ITSA, para un periodo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución, de la siguiente manera:

Representantes de los Empleados: que como resultados de las elecciones mencionadas en la parte considerativa se eligieron como miembros principales al Docente Vladimir Cudris Guerrero, identificado con C.C 92.528.223 de Sincelejo- Sucre y la Ingeniera Genett Isabel Jiménez Delgado, identificada con C.C 22.585.064 de Puerto Colombia, y como miembros suplentes a Mónica Jiménez Nieto, identificada con C.C 32.781.942 de Barranquilla y la Licenciada Yolanda Muñoz Adarraga, identificada con C.C 22.674.023 de Santo Tomás.

Representantes del empleador: Se designaron como miembros principales a la Psicóloga Mirla Dayana Fernández Charriz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.551 de Palmar de Varela y el Ingeniero Carlos Andrés Montero Bula Identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.292.899 de Barranquilla, como miembros suplentes a la Administradora Ana María Páez Identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.302.494 de Barranquilla y a la Ingeniera Ana María Pizarro de la Hoz Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.522.926 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector